



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Lima, 23 de Octubre del 2018

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 900052-2018/DGM/VMPCIC/MC

**Visto**, el Oficio N° 061-2018-AGN/DAH de la Dirección de Archivo Histórico e Informe Técnico N° 002-2018-AGN/DAH-ARDPD-ERC del Área de Registro y Defensa del Patrimonio Documental Archivístico del Archivo General de la Nación, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21° de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 036-2018-VMPCIC-MC de fecha 09 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, mediante el Oficio N° 061-2018-AGN/DAH de fecha 12 de octubre de 2018 la Dirección de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación, remite el Informe Técnico 002-2018-AGN/DAH-ARDPD-ERC de fecha 04 de octubre de 2018 del Área de Registro y Defensa del Patrimonio Documental Archivístico mediante el cual comunica que el día 19 de setiembre de 2018 se organizó una operación conjunta entre el personal del Área de Registro y Defensa del Patrimonio Documental Archivístico, el personal de la Dirección de Recuperaciones de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura y la División de Investigación de Delitos Contra el Patrimonio Cultural de la Dirección de la Policía Fiscal, a la tienda "Vernissage Arte & Antigüedades" propiedad del señor Jorge Bustamante Arce, ubicado en el segundo piso de la Av. Conquistadores N° 325 distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; al momento de la intervención se encontraba en el lugar el señor Hilton Pulache Chávez, encargado de la tienda. Se continuó con las pesquisas en presencia de todos los mencionados revisando las seis (06) piezas documentales archivísticas en detalle, una por una, observándose que correspondían a documentos oficiales del Siglo XIX (1868-1869), cinco (5) de ellos firmados por R. Palma (escritor peruano Ricardo Palma Soriano) y uno (01) por M. Pardo (Presidente del Perú Manuel Pardo Lavalle), además se podía observar que pertenecieron en su momento a dependencias públicas estatales y su estado de conservación es en general bueno;



Que, la protección provisional se sustenta en la importancia de Patrimonio Cultural de la Nación de los bienes citados anteriormente, al poseer importancia, valor y significado de carácter histórico, cultural y científico, en atención al probable riesgo de afectación verificada en el Informe Técnico N° 002-2018-AGN/DAH-ARDPD-ERC;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; Resolución Viceministerial N° 036-2018-VMPCIC-MC.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Determinar** la protección provisional de los seis (06) bienes muebles que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, que consiste en:

De las seis (06) piezas documentales archivísticas, se procede a describir la documentación analizando su autenticidad e integridad en base a sus caracteres internos y externos, para los fines de su Protección Provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

- **ANÁLISIS DOCUMENTAL DE CINCO (05) PIEZAS DOCUMENTALES ARCHIVISTICAS CON LA FIRMA DE R. PALMA (ESCRITOR PERJANO RICARDO PALMA)**



PERU

Ministerio de Cultura

#### CARACTERES INTERNOS:

- **Organismo Productor:** Presidencia de la República, Secretaria Particular del Presidente, Secretario Particular del Presidente (R. Palma-Ricardo Palma Soriano)
- **Origen Funcional:** El Secretario Particular del Presidente le proporciona el apoyo y asistencia en lo referente a audiencias, directorios, agendas, archivos y otros asuntos estrictamente personales del Presidente.
- **Contenido Sustantivo:** En estos documentos se puede observar que **R. Palma (Ricardo Palma), Secretario Particular del Presidente del Perú**, en el ejercicio de sus funciones comunica de las decisiones y/o encargos del señor Presidente de ese entonces (José Balta y Montero) al Ministro de Justicia, Instrucción, Culto y Beneficencia de esos entonces.
- **Data Tópica:** Lima 26 de setiembre de 1868-11 de enero de 1869.

#### CARACTERES EXTERNOS:

- **Clase Documental:** Textual-manuscrito.
- **Tipo Documental:** Oficio-Memorándum
- **Formato:** 5 folios (22 x 34 cm). Tamaño oficio
- **Forma:** Original

- **ANÁLISIS DOCUMENTAL DE UNA (01) PIEZA DOCUMENTAL ARCHIVÍSTICA CON LA FIRMA DE M. PARDO (PRESIDENTE DEL PERÚ MANUEL PARDO Y LAVALLE).**

#### CARACTERES INTERNOS:

- **Organismo Productor:** Sociedad de Beneficencia de Lima. Dirección de Beneficencia, Director de Beneficencia (M. Pardo-Manuel Pardo y Lavalle).
- **Organismo Funcional:** El Director de la Beneficencia de Lima entre otras funciones lleva la correspondencia oficial, administra los datos y expide por sí los informes que les pidieron las autoridades, o procede a hacerlos con el acuerdo de la Sociedad o de la Junta General, en los asuntos que por su naturaleza lo demanden.
- **Contenido Sustantivo:** M. Pardo (Manuel Pardo y Lavalle), Director de la Beneficencia de Lima comunica al Ministro de Justicia, Instrucción, Culto y Beneficencia que el Director de la Beneficencia de Piura solicita formar parte de la Comisión que recibirá los restos en el cementerio general del fallecido Gran Mariscal Ramón Castilla.
- **Data Tópica:** Lima, 22 de julio de 1868.





PERÚ

Ministerio de Cultura

**CARACTERES EXTERNOS:**

- **Clase Documental** : Textual-manuscrito.
- **Formato** : 1 folio (22 x 33 cm). Tamaño oficio
- **Forma** : Original

**Artículo 2°.- Disponer** como medida preventiva la incautación del un (01) bien descrito en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Directoral; de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1 literal “d” artículo 103° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC.

**Artículo 3°.- Solicitar** al Archivo General de la Nación el inicio del procedimiento de declaración y registro de los bienes muebles descritos en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de un (01) año calendario, pudiendo ser prorrogado por un (01) año adicional debidamente sustentado.

**Artículo 4°.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)), así como la notificación al señor Jorge Bustamante Arce, propietario de la tienda de venta de antigüedades “Arte & Antigüedades S.A.C”, con domicilio en el segundo piso de la Av. Conquistadores N° 325, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima y a la Dirección del Archivo Histórico del Archivo General de la Nación.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**Ministerio de Cultura**  
Dirección General de Museos

  
-----  
Giancarlo Marcone Flores  
Director General